

## La Gaceta Nro. 7 del 10 de enero de 2008

### REGLAMENTOS

#### MUNICIPALIDADES

##### MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO DE CURRIDABAT

La Municipalidad de Curridabat, avisa que el Concejo Municipal del cantón de Curridabat, mediante artículo 3, capítulo 2, del acta de la sesión ordinaria N° 71-2007, celebrada el 4 de setiembre del 2007, acordó aprobar el Reglamento para el Manejo Discriminado de los Residuos Sólidos Húmedos y Secos en el cantón de Curridabat, de conformidad con lo estatuido por los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 300 de la Ley General de Salud; 27, 60 inciso c), 69 de la Ley Orgánica del Ambiente; 2, 3, 4 incisos a), c), d) y f); 5, 13 inciso c), 43, 75, 76 y 76 bis y tercero del Código Municipal y; Reglamento sobre el Manejo de Basuras N° 19049-S del 20 de junio de 1989, publicado en *La Gaceta* N° 129 del 7 de julio de 1989.

#### Considerando:

1°—Que el acelerado aumento de los desechos sólidos y su manejo inadecuado, genera graves daños a la salud y serios impactos ambientales, deteriorando la calidad de vida y provocando además altos costos para su adecuado tratamiento, recolección y transporte.

2°—Que la adecuada disposición final de los desechos sólidos en el país, así como su recolección y acarreo es un serio problema que atenta severamente contra la salud pública, la vida y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

3°—Que una solución sostenible del problema se basa en la educación para la recuperación de los materiales reciclables, por medio de su selección y recolección por separado.

4°—Que la recuperación de los materiales podrá ser aprovechada por grupos organizados o por empresas responsables, previamente autorizadas.

Por tanto, este Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente:

#### REGLAMENTO PARA EL MANEJO DISCRIMINADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS HÚMEDOS Y SECOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT

(Publicado como consulta pública en *La Gaceta*  
N° 202 del lunes 22 de octubre del 2007)

(Modificado en sesión ordinaria Nro. 105-2008 del 29 de abril de 2008)

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

Artículo 1°—**Definiciones:**

**Almacenamiento Temporal.** Es el lugar designado para la acumulación temporal de los desechos sólidos, en edificios de apartamentos, condominios o locales comerciales.

**Aseo Urbano.** Son las actividades de barrido del cordón y caño, limpieza de alcantarillados pluviales, parques, áreas verdes en centros educativos públicos, ríos y quebradas, así como en lotes baldíos por omisión de los propietarios; además, la recolección de los desechos voluminosos o no tradicionales.

**Centro de Acopio.** Es el lugar que se utiliza para el almacenamiento, clasificación y comercialización temporal de los materiales aprovechables o reciclables.

**Colocación.** Es la disposición de los desechos en recipientes o bolsas en el sitio de su generación, para su recolección posterior de acuerdo al horario de recolección definido por la Municipalidad.

**Contenedor.** Es el dispositivo usado para colocar los recipientes de residuos sólidos húmedos y secos hasta su recolección, pueden ser canastas, estañones, encierros o similares.

**Comisión de Asuntos Ambientales.** Es la comisión permanente del Concejo Municipal que debe plantear y formular las pautas de la gestión ambiental de la Municipalidad, en conjunto con la Alcaldía y la Dirección de Operaciones.

**Compostaje.** Es el proceso de degradación biológico bajo condiciones aeróbicas de la materia orgánica presente en los desechos sólidos biodegradables.

**Residuos Sólidos Húmedos.** Esta clasificación incluye todos los desechos sólidos húmedos de tipo orgánico y los desechos que no son reciclables.

**Desechos Sólidos Secos o Reciclables.** Desechos sólidos que pueden ser reintegrados a la naturaleza o, a procesos productivos, sin perjuicio para la salud humana o el medio ambiente, tales como papel, cartón, vidrio, aluminio y plásticos.

**Desechos de Jardines.** Son desechos provenientes de la limpieza y chapea de jardines y áreas verdes en lotes privados, incluyendo zacate, hojas, tallos y ramos de arbustos y arboleda. No incluyen troncos de más de 10 centímetros de diámetro.

**Desechos Bio Peligrosos.** Es aquel que por sus características y composición puede ser reservorio o vehículo de infección. Entre ellos los provenientes de consultorios y clínicas médicas/odontológicos, veterinarias y de laboratorios clínicos y farmacéuticos.

**Desechos Voluminosos o No Tradicionales.** Son aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño y peso no son aptos para la recolección ordinaria, tales como chatarra metálicas.

**Desechos Sólidos Especiales.** Incluyen los residuos biopeligrosos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, volatilizables, y radiactivos. Se incluye en esta definición los objetos o elementos que por su tamaño, volumen o peso requieren un manejo especial, como desechos comerciales, industriales, escombros y otros.

**Disposición Final.** Es la operación controlada y ambientalmente adecuada de depositar, tratar y o confinar definitivamente los desechos, según su naturaleza.

**Escombros.** Son desechos provenientes de las actividades de demolición y construcción.

**Generadores de Desechos Sólidos.** Corresponde a los usuarios del sistema de recolección, acarreo y tratamiento de desechos sólidos húmedos y secos, sean o no ciudadanos del cantón.

**Manejo Discriminado.** Conjunto de acciones tendientes a reducir las cantidades de desechos a ser tratados en un relleno sanitario por medio de la organización de la separación, recolección y utilización y/o reciclaje de los materiales aprovechables para su comercialización.

**Municipalidad.** Municipalidad de Curridabat.

**Dirección de Servicios Ambientales.** Entidad adscrita al despacho del Alcalde responsable entre otras funciones, del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al gobierno local y de colaborar con la definición de políticas en el campo ambiental.

**Recipiente.** Es el contenedor usado para almacenar los desechos hasta su recolección, como son bolsas plásticas, baldes con tapa, o similares.

**Servicio de Recolección Residuos Sólidos Húmedos.** Servicio regular de recolección de los desechos sólidos húmedos que presta la Municipalidad en el cantón de Curridabat.

**Servicio de Recolección Residuos Sólidos Secos o Reciclables:** Servicio regular de recolección de los desechos sólidos secos que presta la Municipalidad en el cantón.

**Servicio Especial de Recolección.** Servicio de recolección discriminada de materiales específicos como son desechos de jardines, baterías, metales, escombros, etc.

## CAPÍTULO II

### **Sobre la Promoción y Organización del Manejo Discriminado de los Residuos Sólidos**

Artículo 2º—Los generadores de desechos sólidos serán responsables de conocer y acatar las medidas tendientes a reducir y separar los desechos sólidos para su recuperación posterior.

Artículo 3º—La Municipalidad establecerá un sistema discriminado de recolección, acarreo y disposición de los desechos sólidos y lo promoverá en las comunidades por medio de una campaña permanente de educación y capacitación ambiental y cívica.

Artículo 4º—La Municipalidad, en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, promoverá la inclusión del manejo discriminado de los desechos sólidos en el currículum de la educación formal, así como por medio de la promoción y el apoyo de iniciativas institucionales para el acopio de materiales reciclables.

Artículo 5º—La Municipalidad promoverá y apoyará iniciativas comunales para el acopio y la recuperación de los materiales aprovechables, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente sobre el particular.

Artículo 6º—La Municipalidad por medio de su Dirección de Servicios Ambientales organizará la programación de la recolección discriminada en las comunidades, según se detalla en el artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 7º—La Municipalidad podrá estimular la participación activa de la población en las medidas de reducción y separación, por medio de incentivos y reconocimiento público.

Artículo 8º—La Municipalidad promoverá y apoyará iniciativas para el compostaje de los desechos biodegradables a nivel domiciliario y comunal, entre otros.

Artículo 9º—La recolección de los materiales reciclables se realizará según los horarios y fechas a comunicarse a la población.

Artículo 10.—La recolección de los desechos sólidos húmedos se realizará de acuerdo a un horario previamente comunicado, según las diferentes rutas o sectores que defina la Municipalidad.

Artículo 11.—La recolección de desechos voluminosos o no tradicionales se realizará al menos una vez cada 45 días naturales según las rutas y horarios programados por la Dirección de Servicios Ambientales.

Artículo 12.—La Municipalidad podrá establecer un servicio de recolección de escombros, previa solicitud y pago de una tarifa especial, o autorizar su recolección y disposición por medio de empresas privadas, previa revisión de los vehículos a utilizar y del relleno sanitario o del sitio final de confinamiento. Además, para los efectos, la Municipalidad establecerá y dispondrá de un registro de proveedores de dichos servicios.

Artículo 13.—La Municipalidad promoverá la colocación de contenedores para el acopio de desechos secos aprovechables en los centros comerciales más importantes del cantón, en coordinación con la empresa privada y la industria.

Artículo 14.—Para garantizar la promoción, la divulgación y el manejo discriminados de los desechos sólidos húmedos y secos. La Municipalidad dotará dichas actividades del contenido presupuestario necesario para el impulso de las mismas, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Igualmente, incorporará dentro del Plan Anual Operativo, todas las acciones relacionadas y tendientes al cumplimiento del presente Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### **Sobre la colocación de residuos sólidos húmedos y secos para su recolección**

Artículo 15.—Queda terminantemente prohibido, colocar recipientes y bolsas de basura en el cordón de caño o en la acera fuera de los horarios establecidos por la Municipalidad para cada sector, así como quemar malezas y rastrojos.

Artículo 16.—Las canastas utilizadas para la colocación de los desechos deben evitar que éstos se mojen, se dispersen en el lugar, emita olores molestos o atraigan animales domésticos, plagas, insectos o roedores, siendo la limpieza del lugar obligación del dueño de la propiedad.

Artículo 17.—Los generadores de desechos deben separar los materiales en los siguientes grupos: desechos sólidos secos (reciclables) y desechos húmedos (no reciclables) y colocar los respectivos materiales en el horario de su recolección.

Artículo 18.—Los desechos reciclables deben estar secos, limpios y colocados en recipientes separados claramente definidos o transparentes. Las cajas de cartón deben ser dobladas y amarradas.

Artículo 19.—En la recolección de desechos de jardines sólo se recogerá zacate, hojas y tallo, en bolsas negras, así como ramas hasta un diámetro de 10 centímetros; los días y horas programados.

Artículo 20.—Queda terminantemente prohibida la colocación de animales muertos, materiales químicos, objetos punzocortantes, biopeligrosos y generadores de posibles enfermedades, en recipientes de desechos sólidos húmedos o secos.

Artículo 21.—Queda terminantemente prohibido, que personas ajenas a la entidad recolectora autorizada o la Municipalidad; se apropien de los desechos colocados para su recolección.

### CAPÍTULO IV

#### **Sobre los generadores de grandes cantidades de residuos**

Artículo 22.—Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se consideran grandes generadores de desechos, los edificios de apartamentos, condominios, locales comerciales o de servicios, los supermercados, instituciones públicas y privadas y las industrias en general.

Artículo 23.—Los generadores de residuos, están obligados a separar y almacenar los desechos dentro de su propiedad o, en un lugar común con otros negocios o comercios, donde deben asegurarse condiciones adecuadas de higiene y seguridad, de acuerdo al reglamento respectivo del Ministerio de Salud.

Artículo 24.—La disposición de estos desechos no debe representar ninguna molestia para los vecinos o transeúntes, ni afectar en forma alguna el libre tránsito por las vías públicas y aceras del cantón.

Para garantizar lo anterior, los contenedores de los desechos deben tener las dimensiones necesarias y suficientes para evitar excesos de basura fuera de los mismos, y además, ofrecer la ubicación que mejor garantice el acceso de los camiones recolectores, de acuerdo con las características topográficas del sitio y constructivas del local o locales de que se trate. Los contenedores citados deben encontrarse dentro de la propiedad privada pero contiguo a la acera, ya que de lo contrario, la Municipalidad no brindará el servicio.

Artículo 25.—En los permisos de construcción y remodelación, se deben indicar y aprobar por parte de la Dirección de Operaciones Municipal las especificaciones de tamaño y ubicación para las instalaciones utilizadas para almacenamiento temporal.

Artículo 26.—Los grandes generadores de residuos sólidos húmedos y secos, pueden contratar los servicios de recolección con una empresa privada, siempre que esta cumpla con los requisitos sanitarios contemplados en las leyes y reglamentos del caso.

Artículo 27.—En el caso de contratarse una empresa o transportista privado, el generador de los residuos debe demostrar, a solicitud de la Dirección de Servicios Ambientales, el contrato y los documentos que permitan verificar la entrega de los desechos en el relleno sanitario.

Artículo 28.—Los vehículos públicos y privados utilizados para el transporte de residuos, deben reunir las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud, para evitar la dispersión de los desechos, o el escurrimiento de líquidos en el camino.

Artículo 29.—Está terminantemente prohibido entregar desechos de la industria alimenticia dentro de la recolección ordinaria de desechos.

Artículo 30.—La Municipalidad no asume la recolección de residuos sólidos no reciclables de las industrias.

Artículo 31.—La Municipalidad no asume la recolección de desechos sólidos no reciclables del comercio, en tanto que esos desechos sean materia prima o el resultado de procesos industriales, de manufactura o similares.

## CAPÍTULO V

### **Sobre los Centros de Acopio**

Artículo 32.—Los centros de acopio organizados por iniciativas comunales o centros educativos, tienen que presentar condiciones higiénicas, de seguridad y de ornato, de acuerdo con las normas municipales y del Ministerio de Salud. Los centros de acopio comerciales deben contar, además, con su respectiva patente municipal.

Artículo 33.—La Municipalidad, a través de la Dirección de Servicios Ambientales, establecerá un registro de los centros de acopio en el cantón y fiscalizará su operación.

## CAPÍTULO VI

### **Sobre los residuos especiales y bio-peligrosos**

Artículo 34.—Para la colocación y el almacenamiento de desechos bio-peligrosos se aplica a la normativa que al respecto ha dispuesto el Ministerio de Salud.

Artículo 35.—La Municipalidad no prestará servicio de recolección de los desechos especiales y bio-peligrosos, siendo el ente generador de ese tipo de desecho el responsable por su traslado tal y como lo establece el Ministerio de Salud.

Todo lo anterior, enmarcado en el cumplimiento y acatamiento riguroso de la normativa existente al respecto, así como, cualquier otra directriz que al respecto emita el Ministerio citado.

Cualquier incumplimiento de lo anterior, implicará la aplicación de las sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO VII

### **Sobre las responsabilidades de la Municipalidad**

Artículo 36.—La gestión operativa del manejo discriminado de los desechos sólidos estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Curridabat.

Artículo 37.—La Dirección de Servicios Ambientales vigilará la implementación y operación del Sistema de Manejo Discriminado de Desechos Sólidos Húmedos y Secos, así como su evacuación y mejora continua de los servicios respectivos.

Artículo 38.—La Municipalidad promoverá, que toda entidad del cantón, en donde laboran más de diez personas o que genere calidades o cualidades de desechos diferentes a los de naturaleza domiciliaria, designe a una persona responsable del manejo discriminado de los desechos sólidos de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 39.—La Municipalidad facilitará procesos de capacitación para las personas designadas y otros interesados en el Manejo Discriminado de los Residuos Sólidos, de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 40.—Las observaciones que la Municipalidad, realice en sus inspecciones o por denuncias, serán canalizadas a través de la Dirección de Servicios Ambientales para ante la Alcaldía y él o los representantes de la entidad involucrada.

Artículo 41.—Se establecerá un depósito de garantía, a cobrar a los organizadores de eventos especiales y espectáculos públicos a realizarse en lugares públicos, la cual se calculará según el tipo de actividad y con base en los costos estimados para la limpieza, el transporte y la disposición final de los desechos generados.

Dicho depósito de devolverá cuando los organizadores comprueben el estado de limpieza, la mañana siguiente a la actividad, por medio del visto bueno de la Dirección de Servicios Ambientales.

Artículo 42.—La Administración aplicará rigurosamente los incisos a), b), g), e) e i) del artículo 147 del Código Municipal a los funcionarios responsables de trámites y servicios relacionados, con el ambiente, en cuanto a sus deberes y responsabilidades, así como los artículos 148 y 149 en cuanto a las sanciones respectivas, además los artículos 150 y 151 sobre el procedimiento obligatorio de sanciones.

Artículo 43.—En la selección o el traslado interno de personal responsable de trámites o servicios municipales referidos al ámbito de aplicación de este Reglamento, se dará énfasis especial a las personas con conocimientos, experiencia y antecedentes en materia ambiental.

Asimismo, la Administración está en la obligación de cumplir con los artículos 134, 135, 136, 137, 139 y 141 del Código Municipal, en cuanto a la evaluación y calificación del servicio y la aplicación de incentivos y sanciones a los funcionarios municipales.

Artículo 44.—La Dirección de Servicios Ambientales deberá elaborar un Plan Anual Operativo del Sistema para el Manejo Discriminado de los Desechos Sólidos, con su respectivo respaldo

presupuestario, según lo indicado en el artículo 14 de este Reglamento, para ser incorporado dentro del presupuesto anual ordinario y el respectivo Plan Anual Operativo.

#### CAPÍTULO VIII

##### **Sobre las tasas de los servicios**

Artículo 45.—Las tasas para el servicio de recolección de basura y aseo urbano se establecerán, tomando en cuenta los costos fijos y variables de la operación, incluyendo los costos para el desarrollo y mejoramiento del servicio y las medidas de promoción y educación ambiental necesaria para su sostenibilidad, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 46.—Las tasas a pagar serán categorizadas con base en aspectos socioeconómicos, actividades, metros de frente y cantidades de desechos generadas, según muestreos respectivos periódicos llevados a cabo por la Dirección de Servicios Ambientales; con apego a lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 47.—Para contribuyentes o grupos organizados, que manejen el compostaje o, iniciativas para la separación y recuperación de materiales reciclables, la Municipalidad establecerá un sistema de incentivos (tasas preferenciales, mejoras en la comunidad, mejoras en el servicio, apoyo comunal y otros) según comprobación y visto bueno de la Dirección de Servicios Ambientales y sujeto a controles periódicos.

Artículo 48.—Es obligación de la Municipalidad la actualización periódica de la base de datos y la instalación de un eficiente sistema de cobro, con el fin de reducir la morosidad en el pago del servicio de recolección de basura.

#### CAPÍTULO IX

##### **Sobre los procedimientos y las sanciones**

Artículo 49.—En caso de incumplimiento por parte del contribuyente, de las disposiciones sobre la separación de los desechos, del incumplimiento de los horarios establecidos y de la falta de limpieza en el lugar de colocación, según lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección de Servicios Ambientales entregará una notificación al propietario en la dirección del lugar denunciado, señalando la inconformidad y solicitando su corrección dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 50.—Cuando el propietario no responda dentro del plazo indicado en el artículo anterior, y si producto de dicha omisión se genera algún tipo de contaminación ambiental o condiciones antihigiénicas, la Dirección de Servicios Ambientales procederá a levantar acta de los incumplimientos y denunciar el caso ante el Ministerio de Salud y el MINAE.

En caso de que desechos obstaculicen la acera o pasos peatonales, la Municipalidad aplicará las multas estipuladas en el Reglamento para el Cobro de la Tarifa por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles localizados en el cantón de Curridabat.

Artículo 51.—Rige a partir de su publicación.

#### **TRANSITORIOS**

Transitorio I.—La aplicación de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 24 se hará, según el criterio de la Dirección de Operaciones y Dirección de Planeamiento Urbano en un plazo de 6 meses después de la entrada en vigencia del presente Reglamento específicamente para la reubicación de los contenedores o recipientes según se define en el citado artículo.

Transitorio II.—Los artículos 11, 12, 13, 14, 35, 36, 37 y 38 entrarán en vigencia según el Plan Operativo del Sistema para el Manejo Discriminado de los Residuos Sólidos.

Allan P. Sevilla Mora, Secretario.—1 vez.—Nº 6178.—(114141).